



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-02220-00

Mediante auto del 14 de febrero de 2022 (núm. 010), entre otro, este Juzgado requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de junio de 2021, esto es, notificara en debida forma a la ejecutada Luz Patricia Quijano Rivera en la carrera 102 No. 72-47 sur casa 102 de Bogotá, dando estricta observancia a los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ese proveído, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)** y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **Agrupación de Vivienda Kasay de los Venados I P.H.** contra **Luz Patricia Quijano Rivera**.
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **OFÍCIESE**.
4. Por secretaría Déjense las constancias del caso
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>027</u>
de hoy <u>19 DE ABRIL DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0c07db269caccdc32d11daab6cc130cd13ac58ed54ab0a6840e9c5e92b6884**

Documento generado en 17/04/2022 11:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>